

## ***Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público \****

**ACUERDO por el que se instituye el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. — Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 7o. y 14o de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y 1o., 4o., y 5o. de la Ley de Inspección de Adquisiciones y

### **CONSIDERANDO**

Que al presente, las entidades públicas tienen diferentes sistemas de clasificación y codificación para la adquisición de elementos necesarios para la prevención y el tratamiento de los problemas de la salud, lo que impide una adecuada planificación de los suministros;

Que es facultad del Gobierno Federal promover la codificación uniforme de artículos de consumo recurrente y generalizado para propiciar el óptimo

aprovechamiento de los recursos que destinen las entidades públicas a la adquisición de mercancías;

Que la Comisión Mixta Coordinadora de Actividades en Salud Pública, Asistencia y Seguridad Social, elaboró un Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público, con el propósito de servir de norma común para cubrir los requerimientos de agentes terapéuticos de las entidades del sector público;

Que el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público incluye los elementos necesarios para la prevención y el tratamiento de los problemas de salud y procura que su manejo resulte conveniente desde el punto de vista técnico, médico y administrativo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

ARTICULO PRIMERO.—Se instituye el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público, elaborado por la Comisión Mixta Coordinadora de Actividades en Salud Pública, Asistencia y Seguridad Social, cuya observancia será obligatoria para las entidades del sector público que adquieran medicamentos.

\* Publicado en el "Diario Oficial" del 9 de abril 1975.

ARTICULO SEGUNDO.—Como norma general, se promoverá la presentación uniforme para los medicamentos que adquiera el sector público en sus diferentes categorías y usos.

ARTICULO TERCERO.—El Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público se modificará conforme a los requerimientos de la salud pública y de la ciencia médica.

ARTICULO CUARTO.—Las adiciones, supresiones o modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público quedarán a cargo de una comisión que designará el Ejecutivo Federal, la cual redactará el reglamento respectivo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Publíquese en el "Diario Oficial"

de la Federación, el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público debidamente certificado por las Secretarías del Patrimonio Nacional, Industria y Comercio y de Salubridad y Asistencia.

TERCERO.—Se concede un plazo de treinta días hábiles para que las diferentes dependencias y entidades públicas adapten sus sistemas de compras a las convenciones establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público contados a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho en Ausencia del Secretario del Patrimonio Nacional, Fernando Rafful Miguel.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, José Campillo Sáinz.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Ginés Navarro Díaz de León.—Rúbrica.